



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0115 -2012-GRA/ORADM-ORH

Ayacucho, **17 MAY 2012**

VISTO; el Oficio N° 281-2012-GRA-GG-GRDS/DRTPE, REQUERIMIENTO N° 014-2012-GRA-DRTPE/DPSC y los Decretos N°s 3567-12-GRA/PRES-GG, 4921-2012-GRA/GG-ORADM, 4729-2012-GRA/ORADM-ORH, 667-2012-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, sobre prórroga de contrato de servicios personales; y

CONSIDERANDO:

Que, el inciso c) del artículo 10° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que es competencia exclusiva de los Gobiernos Regionales, aprobar su organización interna y su presupuesto institucional, conforme a la legislación vigente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 068-12-GRA/ORADM-ORH se ha resuelto prorrogar el contrato de servicios personales del Abog. **Miguel Angel TORRES TIPE**, para desempeñar el cargo de Abogado II, Nivel Remunerativo SPC, Plaza N° 010 el PAP y 010 del CAP de la Sub-Dirección de Inspecciones, Higiene, Seguridad Ocupacional, Asesoría y Orientación Legal, de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, con vigencia al 30 de abril del 2012;

Que, a través del oficio citado en la parte expositiva de la presente Resolución, el Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Ayacucho, propone renovar el contrato de servicios personales del servidor citado en el considerando precedente, en las mismas condiciones del contrato anterior, por el periodo comprendido del 01 de mayo al 31 de julio del 2012 conforme al Decreto N° 3567-2012-GRA/PRES-GG;

Que, los numerales 2) y 3) de la Segunda Disposición Transitoria y el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que la cobertura de plazas, bajo cualquier forma o modalidad contractual laboral, prevista en el Presupuesto Analítico de Personal- PAP se autoriza previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces y, en su caso, de la Unidad Ejecutora respectiva, que garantice la existencia de los fondos públicos en el Grupo Genérico de Gasto vinculado al concepto de Personal y Obligaciones Sociales, para el periodo que dure el contrato y la relación laboral. Las acciones que contravengan lo establecido en los numerales precedentes devienen nulos, sin perjuicio de la responsabilidad del titular de la entidad, así como del funcionario que aprobó tal acción. Igualmente la plaza presupuestada es el cargo contemplado en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) que cuente con el financiamiento debidamente previsto en el Presupuesto Institucional, conforme al Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Entidad;

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea la duración determinada. Este tipo de



contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generará derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, en observancia a lo dispuesto por el artículo 2º numerales 1), 2) y 3) de la Ley Nº 24041, concordante con el artículo 38º inciso a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

En uso de las atribuciones conferidas por las Leyes Nºs 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nºs 27902, 28013, 28500 y 29053, Ley Nº 29812 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 y Resoluciones Ejecutivas Regionales Nºs 1216-2011-GRA/PRES y 040-2012-GRA/PRES.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR, el contrato de servicios personales del servidor Abog. **Miguel Angel TORRES TIPE**, para desempeñar las funciones del cargo de Abogado II, Nivel Remunerativo SPC, Plaza Nº 010 del PAP y 010 del CAP de la Sub-Dirección de Inspecciones, Higiene, Seguridad Ocupacional, Asesoría Jurídica y Orientación Legal, de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, por el periodo comprendido del 01 de mayo al 31 de julio del 2012, dentro del Régimen Laboral del Decreto Ley Nº 11377 y Decreto Legislativo Nº 276.

ARTICULO SEGUNDO.- Los servicios prestados en esta condición podrá ser resuelto por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia, comisión de faltas de carácter disciplinario y las demás causales establecidos en el Decreto Legislativo Nº 276 y su Reglamento.

ARTICULO TERCERO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado al Gastos Presupuestario 2,1 Personal y Obligaciones Sociales y la Específica de Gastos 2,1,11,13: Personal con contrato a plazo Fijo, de la Cadena Programática de Gastos de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho-Sede Central, Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del Año Fiscal 2012.



ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución al interesado y a las instancias pertinentes, con las formalidades que señala la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Oficina Regional de Administración
[Signature]
Francisco M. Venegas Villegas
Director de la Oficina de Recursos
Municipales

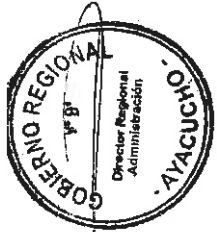
**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL**

*Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución
la misma que constituye transcripción oficial,
Expedida por mi despacho.*

Atentamente,



**Abg. PEDRO VIDAL PIZARRO ACOSTA
SECRETARIO GENERAL**



1. The first part of the document is a letter from the Secretary of the State to the Governor, dated 10th March 1872. It contains a report on the progress of the work done during the year, and a list of the names of the persons who have been appointed to various offices during the year.

2. The second part of the document is a list of the names of the persons who have been appointed to various offices during the year. It is arranged in alphabetical order, and contains the names of the persons who have been appointed to the offices of Secretary of the State, Treasurer, and various other offices.